OTROSI N° 1 – PRÓRROGA
CONTRATO DE OBRA NUMERO 07 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2.025
EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025

CONTRATANTE:	EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A.E.S.P:
NIT:	900217714-8
REPRESENTANTE LEGAL	ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA
CÉDULA:	98.450.973
CONTRATISTA:	DOTASI S.A.S ,
NIT:	9 0 1 0 8 9 1 1 8-1
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO ALEXANDER MAZO ARIAS
CÉDULA:	5. 3 7 3. 9 5 8.
OBJETO:	Contrato de obra - que conlleva a la construcción de bocatoma SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE BETANIA Antioquia, en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025.
VALOR DEL CONTRATO:	*QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($541.428.557).*
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Desde la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.
FECHA DE CELEBRACIÓN	05/12/2025
FECHA DE INICIO:	05/12/2025
PRÓRROGA:	Un (01) mes y cinco (05) días calendario
PLAZO TOTAL:	Un (01) mes y Veintiocho (28) días
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	30/12/2025
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	04/02/2026
SUPERVISOR:	La Gerencia de LAS EPMB con apoyo de Walter Augusto Uribe Londoño – secretario de Planeación y Desarrollo Territorial.
CDR	No. 00185 del 24 de NOVIEMBRE de 2025.

FECHA DEL OTROSI N°1 PRÓRROGA	26/12/2025

A los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2025, entre los suscritos, **ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA**, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del **LAS EPMB**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.450.973 y de conformidad por lo dispuesto en la Ley 136 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, acuerdo N° 100-02-01-007 del 25 de junio de 2020; quien para los efectos del presente OTRO SÍ, se denominará **LAS EPMB y/o ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; por otra parte **DIEGO ALEXANDER MAZO ARIAS, identificada con C.C 1 5 3 7 3 9 5 8, Representante** identificado con cédula de ciudadanía 1.020.415.989, Representante Legal de **Legal de DOTASI S.A.S Nit 9 0 1 0 8 9 1 1 8-1**, quien para los efectos del presente **OTROSÍ N°1**, se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **OTROSÍ**, al presente contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que el día cinco (05) de diciembre del 2025, se dio inicio al CONTRATO DE OBRA NUMERO 04 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2.025 EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025**,** Resultado del Proceso de Contratación directa, cuyo objeto, plazo inicial y valor se detallan al inicio de este documento.

Que, para dicho contrato fue designado como supervisor a **La Gerencia de LAS EPMB con apoyo de Walter Augusto Uribe Londoño – secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de Betania.**

Que el contratista presentó oficio de fecha del 26 de diciembre del 2025, en el cual solicita de manera formal prórroga del contrato, justificada como sigue: *"En mi calidad de parte ejecutora del CONTRATO DE OBRA NUMERO 04 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2.025 EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025), cuyo objeto es la ejecución del Plan de Manejo Empresarial para los servicios de agua y saneamiento – PDA, que conlleva a la construcción de la bocatoma sobre la quebrada La Bramadora, ubicada en zona rural del municipio de Betania, vereda Pedral Arriba, departamento de Antioquia, y el cual se desarrolla en el marco del Convenio Interadministrativo de Asociación No. 25AS112B2716 de 2025, me permito presentar solicitud formal de prórroga del plazo contractual por el término de un (1) mes y cinco (5) días.*

La presente solicitud se fundamenta en situaciones de orden técnico, logístico y climático que han afectado el normal desarrollo del proyecto, las cuales se exponen a continuación:

Estado crítico de la vía de acceso: La vía de acceso al punto más cercano a la obra se encuentra en condiciones altamente deterioradas, lo que ha limitado considerablemente el

tránsito de vehículos convencionales. En consecuencia, el transporte de materiales, equipos e insumos únicamente ha sido posible mediante camionetas tipo 4x4, incrementando los tiempos y la complejidad logística.
Limitación del acceso vehicular: Las camionetas 4x4 solo pueden ingresar hasta un punto determinado del trayecto. A partir de este lugar, el acceso a la zona de obra se realiza exclusivamente por camino de herradura, lo que ha obligado a transportar los materiales restantes mediante transporte mular.
Intervención del camino de herradura: Para garantizar un transporte seguro del material y reducir riesgos para el personal, los animales de carga y los insumos, ha sido necesaria la intervención y adecuación de varios tramos del camino de herradura, actividad no prevista inicialmente y que ha requerido tiempo adicional de ejecución.
Condiciones climáticas adversas: Durante el periodo de ejecución se han presentado condiciones climáticas desfavorables, principalmente lluvias persistentes, las cuales han dificultado y, en algunos casos, impedido el transporte mular de los materiales hacia el sitio de la obra, generando retrasos inevitables en el suministro oportuno de los insumos necesarios.
.
Como consecuencia de los factores anteriormente descritos, no ha sido posible trasladar la totalidad de los materiales requeridos dentro del plazo inicialmente pactado, situación que impacta directamente el cronograma de ejecución. No obstante, las actividades se han venido desarrollando de manera continua y responsable, garantizando la calidad técnica y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
Por lo anterior, se solicita respetuosamente la concesión de una prórroga por Un (01) mes y cinco (05) días calendario, la cual permitirá finalizar de manera adecuada y segura las actividades pendientes, asegurando la correcta ejecución del proyecto conforme a los alcances contractuales y a los principios de eficiencia, responsabilidad y planeación.”

Que, con fundamento en dicha solicitud, el día veintiséis (26) de diciembre de 2025, el supervisor del contrato justifica las razones por las que considera pertinente realizar el presente **OTROSÍ,** Informando que, estando en ejecución el presente contrato, se hace necesario realizar una prórroga para que se pueda cumplir con el objeto contractual y así lograr la correcta ejecución del contrato.

Que, el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia de 1991 expresa como fines esenciales del estado, promover la prosperidad general, en ese sentido las Entidades Territoriales, del orden nacional, departamental, distrital y municipal, deben propender por realizar acciones dentro de su jurisdicción territorial que contribuya a la búsqueda del cumplimiento de los predichos fines. Como quiera que, la ejecución del erario ha de realizarse, entre otras, mediante la contratación estatal, esta a su vez debe tener con fin único satisfacer necesidades de la población en general y velar por la protección de su interés colectivo.

Así mismo, el artículo 209 superior (o Constitucional) manifiesta que los principios inherentes a la función administrativa y pública son entre otros, el de celeridad, eficacia y economía.

Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados".

Que es facultad de la entidad contratante, la modificación, previo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta que, conforme al numeral 1° del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que establece frente a las formas que tienen las entidades de cumplir con los objetos contractuales, lo siguiente. "ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2° de este artículo, interpretar los documentos contractuales, y las estipulaciones en ellos convenidas, ***introducir modificaciones a lo contratado*** *y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".*

Que de conformidad con el artículo 16 del Ley 80 de 1993 establece "Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios".

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone:
"Artículo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.
Parágrafo. - (…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Que de conformidad con el artículo 1495 del Código Civil define el contrato o convención en los siguientes términos: "Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas"

Que de conformidad al Pronunciamiento con Radicado N° 25000-23-26-000-1997-04741-01(21184) la Sección Tercera, Subsección B; Sala de lo Contencioso Administrativa; Consejo de Estado *«(…) De lo expuesto se desprende que (i) la modificación del plazo contractual requería de un contrato adicional, el cual no podía suscribirse una vez expirado el límite temporal original, so pena de nulidad absoluta, (ii) defecto que también se predicaba del pacto de prórrogas automáticas. Siendo así, las partes, de acuerdo con las situaciones particulares del interés público, son las encargadas de analizar la conveniencia de ampliar los plazos fijados, siempre que no se encuentren vencidos. Lo anterior justifica la prohibición de las prórrogas automáticas, en tanto ellas pretermiten tales análisis.*
Que la Entidad con la Ejecución del contrato de consultoría, pretende la satisfacción de los intereses generales del municipio de Betania y para ello se le debe brindar la oportunidad material y formal al contratista de terminar el contrato referido, toda vez que se pretende realizar por medio del documento una prórroga.

Con fundamento en los considerandos y ajustados a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la contratación estatal, celebramos de común acuerdo el presente **OTROSÍ N° 1** al OBRA NUMERO 04 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2.025 EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025**,** el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Modificar el plazo de ejecución inicialmente establecido en el OBRA NUMERO 04 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2.025 EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025**,** es decir, resultando como nueva fecha de terminación el día 04 de febrero de 2026.

SEGUNDA: Las demás condiciones del OBRA NUMERO 04 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2.025 EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025, continúan vigentes en tanto no se opongan al presente documento.

TERCERA: Teniendo en cuenta que para el presente contrato se exigieron garantías contractuales, se requiere la ampliación de las mismas.

CUARTA: PUBLICACIÓN: El presente **OTROSÍ** requiere de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 de su Publicación en la página web www.contratos.gov.co una vez legalizado.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben el presente **OTROSÍ**, en el Municipio de Betania Antioquia, a los veintiséis (26) días de diciembre de 2025.

Para constancia firman los que en ella intervinieron.

ROBER ANTONIO PÉREZ LOAIZA
Representante legal
Empresas Públicas Municipales de Betania S.A

DIEGO ALEXANDER MAZO ARIAS
REPRESENTANTE LEGAL DOTASI S.AS.
Contratista

Medellín 26 de diciembre del 2025

SEÑORES
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BETANIA
LA CIUDAD

La empresa DOTASI SAS identificada con nit Nº 901089118 solicita de manera formal prórroga del contrato, justificada como sigue: "En mi calidad de parte ejecutora del CONTRATO DE OBRA NUMERO 04 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2.025 EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025), cuyo objeto es la ejecución del Plan de Manejo Empresarial para los servicios de agua y saneamiento – PDA, que conlleva a la construcción de la bocatoma sobre la quebrada La Bramadora, ubicada en zona rural del municipio de Betania, vereda Pedral Arriba, departamento de Antioquia, y el cual se desarrolla en el marco del Convenio Interadministrativo de Asociación No. 25AS112B2716 de 2025, me permito presentar solicitud formal de prórroga del plazo contractual por el término de un (1) mes y cinco (5) días.
La presente solicitud se fundamenta en situaciones de orden técnico, logístico y climático que han afectado el normal desarrollo del proyecto, las cuales se exponen a continuación:
Estado crítico de la vía de acceso: La vía de acceso al punto más cercano a la obra se encuentra en condiciones altamente deterioradas, lo que ha limitado considerablemente el tránsito de vehículos convencionales. En consecuencia, el transporte de materiales, equipos e insumos únicamente ha sido posible mediante camionetas tipo 4x4, incrementando los tiempos y la complejidad logística. Limitación del acceso vehicular: Las camionetas 4x4 solo pueden ingresar hasta un punto determinado del trayecto. A partir de este lugar, el acceso a la zona de obra se realiza exclusivamente por camino de herradura, lo que ha obligado a transportar los materiales restantes mediante transporte mular. Intervención del camino de herradura: Para garantizar un transporte seguro del material y reducir riesgos para el personal, los animales de carga y los insumos, ha sido necesaria la intervención y adecuación de varios tramos del camino de herradura, actividad no prevista inicialmente y que ha requerido tiempo adicional de ejecución. Condiciones climáticas adversas: Durante el periodo de ejecución se han presentado condiciones climáticas desfavorables, principalmente lluvias persistentes, las cuales han dificultado y, en algunos casos, impedido el transporte mular de los materiales hacia el sitio de la obra, generando retrasos inevitables en el suministro oportuno de los insumos necesarios.
Como consecuencia de los factores anteriormente descritos, no ha sido posible trasladar la totalidad de los materiales requeridos dentro del plazo inicialmente pactado, situación que impacta directamente el cronograma de ejecución. No obstante, las actividades se han venido desarrollando de manera continua y responsable, garantizando la calidad técnica y el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Por lo anterior, se solicita respetuosamente la concesión de una prórroga por Un (01) mes y cinco (05) días calendario, la cual permitirá finalizar de manera adecuada y segura las actividades pendientes, asegurando la correcta ejecución del proyecto conforme a los alcances contractuales y a los principios de eficiencia, responsabilidad y planeación.

agradezco la atención prestada

atentamente



DOTASI S.A.S.
Dotaciones y Servicios Integrales
Nit.901 089 118-1